
 <p>PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA</p>	INSTRUCTIVO DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES	Código: GTH_IN_11
		Versión: 02
		Vigente desde: 13/11/2022

TABLA DE CONTENIDO

1.OBJETIVO.....	2
2.ALCANCE	2
3.DEFINICIONES	2
4.LINEAMIENTOS GENERALES Y/O POLÍTICAS DE OPERACIÓN	5
5.DESARROLLO	6
6.ANEXOS	11
7.CONTROL DE CAMBIOS	11

	INSTRUCTIVO DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES	Código: GTH_IN_11
		Versión: 02
		Vigente desde: 13/11/2022

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales incluidas en las actividades de medicina preventiva y del trabajo para los funcionarios y contratistas de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), de conformidad con las obligaciones legales establecidas en el Sistema General de Riesgos Laborales vigente.

2. ALCANCE

El presente Instructivo inicia con la socialización de los lineamientos para la realización de los exámenes médicos ocupacionales contemplados en la ley y documentados en el profesiograma para cada uno de los funcionarios y contratistas de Parques Nacionales y finaliza con la gestión de sus resultados y el seguimiento a los mismos. Aplica para los tres niveles de gestión.

3. DEFINICIONES

Condiciones de salud:

Estado de salud actual de la persona en el ámbito físico, psíquico y social

Contenido mínimo de la historia clínica ocupacional:

La historia clínica ocupacional deberá contener los documentos resultantes de cada una de las evaluaciones médicas realizadas al trabajador durante su vida laboral y deberá estar disponible cada vez que se vaya a practicar una evaluación. También forman parte de la historia clínica ocupacional, las evaluaciones o pruebas complementarias, así como las recomendaciones pertinentes.

Enfermedad Laboral:

Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes

EPS:


Entidad promotora de salud.

Evaluación médica post-ocupacional o de egreso:

Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso.

Evaluación médica pre-ocupacional ó de ingreso:

Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

 <p>PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA</p>	INSTRUCTIVO DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES	Código: GTH_IN_11
		Versión: 02
		Vigente desde: 13/11/2022

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas preocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.

En el caso de que se realice la contratación correspondiente, el empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica preocupacional.

**Evaluaciones
médicas
ocupacionales
periódicas
programadas:**

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, Instructivos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.


**Evaluaciones
médicas por
cambios de
ocupación**

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión.

**Examen post
incapacidad:**

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

El que se efectúa al final de un periodo de incapacidad laboral superior a 90 días, con el propósito de evaluar su condición de salud actual, si el trabajador puede regresar a las labores habituales que estaba ejecutando o si tiene restricciones para el ejercicio de las mismas.

 <p>PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA</p>	INSTRUCTIVO DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES	Código: GTH_IN_11
		Versión: 02
		Vigente desde: 13/11/2022

**Evaluaciones
médicas
ocupacionales por
reintegro laboral:**

Evaluaciones que se realizan con el fin de emitir un concepto de aptitud del trabajador para continuar desempeñando en forma eficiente las funciones de su cargo de acuerdo a sus nuevas condiciones de salud.

**Examen médico
ocupacional:**

Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.

**Exposición a factor
de riesgo:**

se considera exposición a un factor de riesgo, la presencia del mismo en cualquier nivel de intensidad o dosis.

**Historia clínica
ocupacional.**

La historia clínica ocupacional es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos médicos y los demás Instructivos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Puede surgir como resultado de una o más evaluaciones médicas ocupacionales. Contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha presentado la persona en su vida laboral, así como resultados de mediciones ambientales y eventos de origen profesional.

Perfil del Cargo:

Conjunto de demandas físicas, mentales y condiciones específicas, determinadas por el empleador como requisitos para que una persona pueda realizar determinadas funciones o tareas.

Reintegro laboral:


Consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort, después de una incapacidad temporal o ausentismo, así como también actividades de reubicación laboral temporal o definitiva o reconversión de mano de obra.

**Responsable de
las evaluaciones
médicas
ocupacionales:**

Las evaluaciones médicas ocupacionales serán realizadas por un médico especialista en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional o siguiendo los criterios definidos en los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica.

**Resumen de
Historia Clínica
Ocupacional**

Es el documento que presenta, en forma breve, todos aquellos datos relevantes relacionados con antecedentes, eventos, Instructivos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en especial lo relacionado con su exposición a factores de riesgo, antecedentes de ocurrencia de eventos profesionales, así como de reintegro laboral, que ha presentado una persona en un determinado tiempo y que han sido registrados en la historia clínica ocupacional.

	INSTRUCTIVO DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES	Código: GTH_IN_11
		Versión: 02
		Vigente desde: 13/11/2022

Sistema de vigilancia epidemiológica:

Metodología y Instructivo médico administrativo que facilitan el estudio de los efectos sobre la salud causados por la exposición o factores de riesgo específicos presentes en el trabajo e incluye acciones de prevención y control dirigidos al ambiente laboral y a las personas (aspectos físicos, estilos de vida y trabajo, evaluaciones del ambiente de trabajo).


4. LINEAMIENTOS GENERALES Y/O POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Coordinación de Gestión Humana, debe garantizar la confidencialidad de la información asociada a las condiciones de salud de las personas evaluadas, razón por la cual, la información ocupacional, será de uso exclusivo de dicha Coordinación y atenderá la Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de la Protección Social, 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo.
- Los exámenes médicos para los funcionarios serán contratados por PNNC con una IPS con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y realizados por profesionales especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente, otorgada por la Secretaria de Salud respectiva o la entidad que tiene tal competencia. En ningún caso los funcionarios deberán asumir el costo por practicarse exámenes médicos con fines ocupacionales en la entidad.

Nota: Dada la desconcentración de funciones, cada Dirección Territorial, incluyendo el Nivel Central, ejerce como ordenador del gasto, por tal razón, la organización de los exámenes médicos mencionados en este instructivo, estará a cargo de cada una de ellas, quienes deberán garantizar, entre otras, la selección de la IPS, la organización de la práctica de los exámenes, logística y convocatoria de todos sus funcionarios, garantizando condiciones para su asistencia, conforme con las necesidades identificadas en este sentido.

- Las personas naturales que presten sus servicios como contratistas en PNNC, deberán acogerse al Artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, en “Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas”.
- Los contratistas, se practicarán una evaluación pre ocupacional, alineada con el profesiograma de la entidad y deberán allegar el concepto medico ocupacional respectivo al Grupo de Contratos de PNNC como requisito para su contratación, posteriormente deberá ser remitida una copia a la Coordinación de Gestión Humana. La copia del concepto de aptitud médica del contratista deberá ser archivada en el expediente del contrato. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista.

“Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando, se haya valorado el factor de riesgo más alto, al cual estarán expuestos en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen”.

	INSTRUCTIVO DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES	Código: GTH_IN_11
		Versión: 02
		Vigente desde: 13/11/2022

- Las evaluaciones médicas ocupacionales de los servidores públicos y contratistas se realizarán atendiendo lo establecido en el profesiograma de la entidad.
- Es deber del funcionario asistir en el horario y fecha indicado.
- Los funcionarios que no puedan asistir al examen médico en las fechas programadas por la entidad, podrán hacer reprogramación directa con la IPS, siempre y cuando exista vigencia del contrato de la IPS con la entidad y existan recursos en el marco de dicho contrato con la entidad.
- Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, se realizarán cuando el funcionario cumpla 1 año continuo después de haber realizado la evaluación de ingreso, o si faltan 2 meses para cumplir el primer año.

5. DESARROLLO

Para el desarrollo de las actividades de seguimiento a las condiciones de salud, se debe tener en cuenta las características sociodemográficas y las condiciones de trabajo de los funcionarios y contratistas de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), así como las obligaciones legales relativas a medicina preventiva y del trabajo vigente establecidas a continuación.

EL PROFESIOGAMA


El profesiograma proporciona los elementos necesarios para orientar los exámenes ocupacionales a las exigencias de la tarea y a la evaluación de las capacidades psico-fisiológicas que deben tener los colaboradores. Este documento orienta hacia un tipo de evaluación (preempleo, periódica y de egreso) y de pruebas ocupacionales en función de la exposición, de las exigencias (físicas, mentales, biomecánicas, entre otras.) y los efectos de los factores de riesgo inherentes a cada cargo.

Debe ser revisado y aprobado por un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo, ser actualizado y revisado de acuerdo con los cambios significativos que se generen en los procesos de la entidad o con la apertura de nuevos cargos.

EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

PNNC consiente de la importancia de las evaluaciones médico-ocupacionales, estableció la presente guía en los casos en que establece la normatividad, debe realizarse las siguientes evaluaciones médicas:

1. Preocupacional o de ingreso.
2. Programado o Periódico
3. Post incapacidad - reintegro
4. Reubicación o cambio de oficio
5. Recomendaciones o restricciones laborales

 <p>PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA</p>	INSTRUCTIVO DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES	Código: GTH_IN_11
		Versión: 02
		Vigente desde: 13/11/2022

6. Post Ocupacional o de Egreso.
7. Otras que se tengan en cuenta en el profesiograma para ocupaciones específicas.

Nota: La orientación de la valoración médica está dada por el profesiograma, la Institución Prestadora de servicios de Salud (IPS), tomará como base dicho documento para determinar los riesgos, valoración médica, valoración paraclínica y énfasis con el que se debe orientar la práctica del examen.

La IPS realiza los exámenes solicitados de acuerdo con la orden y al profesiograma, finalizada la valoración médica y paraclínica, dicha IPS enviara el concepto medico al Grupo de Gestión Humana de la entidad a través de los medios que se definan en el contrato.

La información de los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales reposará en el archivo de la IPS contratista durante lo establecido por la ley y lo acordado contractualmente, quien debe mantener absoluta reserva; esta información solo será utilizada en la programación de actividades de promoción y prevención.

EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS


Las evaluaciones médicas preocupacional o de ingreso, se realizarán con el fin de determinar las condiciones de salud física y social del Servidor Público, antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estará expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

La IPS contratista deberá remitir a PNNC, el concepto médico ocupacional, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

Una vez recibido el concepto médico ocupacional será revisado por el Grupo de Gestión Humana, con el fin de verificar que se cumpla con los parámetros exigidos en la orden de examen médico ocupacional, y que se encuentre correctamente diligenciado. En caso de que existan dudas, o que el concepto médico ocupacional se encuentre incompleto o diligenciado incorrectamente, se solicitará aclaración a la IPS mediante correo electrónico. Periodicidad: Cada vez que ingrese un servidor público

EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL PERIODICA, POST INCAPACIDAD, POR REUBICACIÓN O CAMBIO DE OFICIO, REINTEGRO O RECOMENDACIONES

Periódicas: El objetivo del examen médico periódico programado es el de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma temprana, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del funcionario, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Se realizarán a todos los funcionarios de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como, al estado de salud del servidor público y de acuerdo con lo definido en el profesiograma, siempre y cuando el servidor, hubiera laborado por un tiempo igual o superior a diez (10) meses. Periodicidad: de acuerdo con el profesiograma.

 <p>PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA</p>	INSTRUCTIVO DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES	Código: GTH_IN_11
		Versión: 02
		Vigente desde: 13/11/2022

Post- incapacidad: Se realizarán este tipo de evaluación al funcionario cuando por quebrantos de salud, se reintegre después de una incapacidad, superior a 60 días o por un diagnóstico asociado a una enfermedad infectocontagiosa (ejemplo, Covid-19). El médico tratante, emitirá las recomendaciones pertinentes según las condiciones del funcionario (paciente), al momento de la evaluación.

Evaluación médica recomendaciones médico- laborales: Se realizan para que el profesional, medico evaluador, emita los conceptos que requieran recomendaciones y restricciones laborales, emitidas por las EPS y /o IPS a los funcionarios que presenten alguna patología de origen común o hayan sufrido Accidentes de Trabajo o Enfermedades Laborales. Su objeto es realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador.

Los conceptos médicos ocupacionales, resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas serán enviados directamente por la respectiva IPS al Grupo de Gestión Humana de PNNC.

Una vez recibido el concepto médico ocupacional, será revisado y enviado a las partes interesadas con el fin de sean tenidas en cuenta las recomendaciones y restricciones en el periodo indicado por parte del jefe inmediato.


Por reubicación o cambio de oficio: En caso de que un funcionario cambie de cargo y dicho cargo tenga exposición a peligros y riesgos más altos o diferentes a los de su primer oficio o cargo, se deberá practicar a través de la Entidad un examen de acuerdo con los peligros y riesgos de su nuevo cargo y alineado con el profesiograma.

Diagnóstico de condiciones de salud: Una vez realizados los exámenes médicos ocupacionales, la IPS emitirá el respectivo diagnóstico de condiciones de salud el cual contiene la información de las condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población colaboradora.

Este documento, incluye las recomendaciones emitidas por el médico especialista para la prevención de enfermedades, las cuales son incluidas dentro del Plan Anual de Trabajo y los respectivos Programas de Gestión y Programas de Vigilancia Epidemiológica.

Una vez recibido el diagnóstico de condiciones de salud, se verifica el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 con respecto a su contenido el cual debe ser:

- Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).
- Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
- Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.

	INSTRUCTIVO DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES	Código: GTH_IN_11
		Versión: 02
		Vigente desde: 13/11/2022

- Sintomatología reportada por los trabajadores.
- Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
- Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
- Análisis y conclusiones de la evaluación.
- Recomendaciones.

Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un trabajador, se diagnostica enfermedad común o laboral, el médico que la realice tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención en salud que se requieran.

Recibido el reporte, la EPS y la ARL, deben iniciar el trámite de determinación de origen del evento.

Perfiles socio – demográficos

Se debe mantener actualizado el perfil sociodemográfico, teniendo en cuenta la información proporcionada en el diagnóstico de condiciones de salud. El perfil sociodemográfico debe incluir:


- Grado de escolaridad
- Ingresos
- Lugar de residencia
- Composición familiar
- Estrato socioeconómico
- Estado civil
- Raza
- Ocupación
- Área de trabajo
- Edad
- Sexo
- Turno de trabajo

Con base en la información recolectada, se establece esta caracterización de la población colaboradora con el fin de orientar las acciones del SG-SST.

EVALUACIONES OCUPACIONALES DE RETIRO O EGRESO

Se deben realizar al funcionario cuando se termina la relación laboral con la entidad, su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el funcionario se retira de acuerdo con las funciones que desempeñó en PNNC.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de retiro, se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados anteriormente, ocurridos durante el tiempo en que el

 PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	INSTRUCTIVO DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES	Código: GTH_IN_11
		Versión: 02
		Vigente desde: 13/11/2022

funcionario trabajó, la IPS informará inmediatamente al Grupo de Gestión Humana la patología identificada. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes ante las entidades administradoras, las cuales deberán iniciar la determinación del origen, patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización, si fuere el caso.

Es deber de la entidad garantizar la práctica de este examen y es potestad del funcionario que se retira de la Entidad asistir a la práctica del mismo. Para este fin, PNNC garantizará este derecho por cinco días hábiles a partir de su retiro, la no asistencia del funcionario a este examen en el periodo mencionado, se interpretará como la negativa a practicárselo. Los conceptos médicos resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales de egreso, serán enviados directamente por la respectiva IPS al Grupo de Gestión Humana de PNNC.

Una vez recibido el concepto médico ocupacional será revisado por el profesional de Sistema Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, con el fin de verificar que se cumpla con los parámetros exigidos en la orden de examen médico ocupacional, y que se encuentre correctamente diligenciado. En caso de que existan dudas, o que el concepto médico ocupacional se encuentre incompleto o diligenciado incorrectamente, se solicitará aclaración a la IPS mediante correo electrónico.


EXÁMENES MEDICOS PARA CONTRATISTAS

Los contratistas, como parte de SG-SST de la entidad y para fines de verificación y seguimiento a través de los sistemas de vigilancia epidemiológica, deberán practicarse exámenes médicos acorde con el profesiograma de la entidad cada año y será uno de los temas a verificar antes de la firma de su contrato.

CONFIDENCIALIDAD DE HISTORIAS CLÍNICAS

La historia clínica ocupacional y en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; por lo tanto, no pueden comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos:

- ✓ Por orden de autoridad judicial.
- ✓ Mediante autorización escrita del colaborador interesado, cuando éste la requiera con fines estrictamente médicos.
- ✓ Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del colaborador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
- ✓ Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del colaborador.
- ✓ La entidad que realice los exámenes ocupacionales, tiene la guarda y custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional, las cuales son anexadas a su historia clínica general.

 PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	INSTRUCTIVO DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES	Código: GTH_IN_11
		Versión: 02
		Vigente desde: 13/11/2022

6. ANEXOS

- N/A

7. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE VIGENCIA VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ANTERIOR	MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN
12/12/2018	1	Se actualizó la estructura del documento conforme los lineamientos del Instructivo vigente "Elaboración, actualización y derogación de documentos del SGI" DE_IN_08

CRÉDITOS		
Elaboró	Nombre	Oscar Alejandro Barrera Granados
	Cargo	Profesional especializado
	Fecha	15-06-2022
Revisó	Nombre	Yilbert Steven Mateus Castro
	Cargo	Coordinador Grupo de Gestión Humana
	Fecha:	03-07-2022
Aprobó	Nombre	Yilbert Steven Mateus Castro
	Cargo	Coordinador Grupo de Gestión Humana
	Fecha:	03/11/2022